



CAUSA No. 055-2021-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 055-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 055-2021-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de marzo de 2021. Las 15h21.-

VISTOS: Incorpórese al expediente: a) Informe del sistema de realización de sorteo de causa jurisdiccional, así como el acta de sorteo No. 061-09-03-2021-SG de 09 de marzo de 2021, a las 14h35, de la causa signada con el número **055-2021-TCE** suscrita por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General.

ANTECEDENTES

1. El 08 de marzo de 2021, a las 16h51, se recibió en recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en nueve (9) fojas y en calidad de anexos diecinueve (19) fojas, del señor Joseph Santiago Díaz Asque, en el que señala "(...) *Se interpone el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral contra la Resolución PLE-CNE-9-4-3-2021-R de 04 de marzo de 2021, mediante la cual se ha dispuesto: (...)*" (fs. 20 a 28)

2. Conforme consta del acta de sorteo 061-09-03-2021-SG, de 09 de marzo de 2021, a las 14h35, al que se adjunta el informe del sistema de realización de sorteo de causa jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el número **055-2021-TCE**, le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 29 -31)



CAUSA No. 055-2021-TCE

3. El expediente procesal fue recibido en el despacho el 10 de marzo de 2021, a las 09h18, en un (1) cuerpo contenido en treinta y un (31) fojas.

Con estos antecedentes, como jueza sustanciadora de la presente causa, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Joseph Díaz Santiago Asque, aclare y complete el escrito presentado ante este Tribunal, cumpliendo **con lo que dispone el numeral 4** del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con el numeral 4 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, esto es:

"4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados."

Se recuerda al compareciente que por tratarse de un recurso que deviene del proceso electoral en curso, todos los días son hábiles.

SEGUNDO.- En el mismo plazo, esto es dos (2) días, en razón que el señor Joseph Díaz Asque, indica en su escrito comparecer en calidad de Procurador Común de la Alianza "1.5 UNIÓN POR LA ESPERANZA", conforme dispone el inciso sexto del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, deberá justificar esta calidad, con documentos originales o copias certificadas por el órgano competente.

TERCERO.- De no dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales "PRIMERO" y "SEGUNDO" del presente auto, esta juzgadora dispondrá el archivo de la causa, en aplicación de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia y el inciso final del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, respectivamente.

CUARTO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, **la Junta Provincial Electoral de Manabí**, remita en original o copia



CAUSA No. 055-2021-TCE

certificada el acta de la sesión permanente de escrutinio de la Junta Provincial Electoral de Manabí.

QUINTO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, al amparo de lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, remita en original o copia certificada el **expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial** con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relacionado con la expedición de la Resolución No. PLE-CNE-9-4-3-2021-R, de 04 de marzo de 2021, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Así también, certifique la fecha y la hora en la cual fue notificado el señor Joseph Díaz Asque, con la Resolución No. PLE-CNE-9-4-3-2021-R, de 04 de marzo de 2021.

SEXTO.- La documentación ordenada al compareciente, a la Junta Provincial Electoral de Manabí y al Consejo Nacional Electoral en las disposiciones que anteceden, deberán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SÉPTIMO.- Téngase en cuenta la designación de la abogada Silvia Sánchez M. como defensora del recurrente y las direcciones de correo electrónico sdiaz969@gmail.com y silviasanchezmejia@gmail.com señalados por el compareciente en su escrito, para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en la presente causa.

OCTAVO.- Según solicita el peticionario, asígnese casilla contencioso electoral, previo el trámite correspondiente en la Secretaría General de este Tribunal.

NOVENO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



CAUSA No. 055-2021-TCE

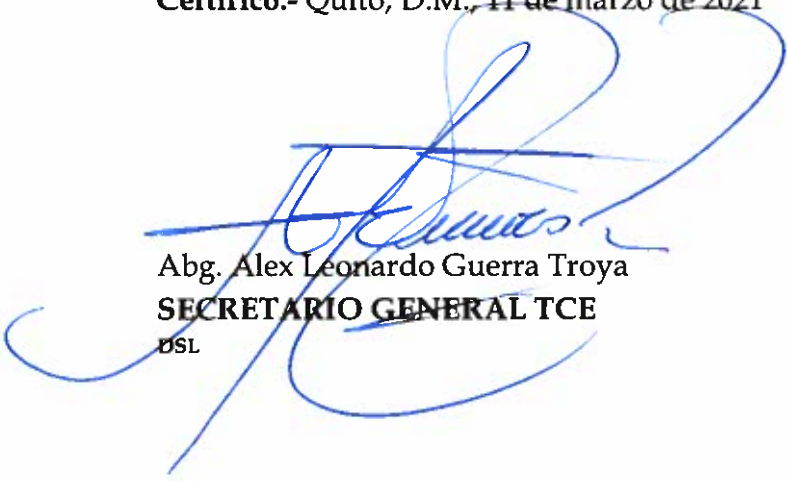
- a) Al señor Joseph Díaz Asque y su abogada defensora en los correos electrónicos sdiaz969@gmail.com y silviasanchezmejia@gmail.com señalados para el efecto.
- b) A la señora María Maricela Marriott Bravo, presidenta de la Junta Provincial Electoral de Manabí, en el correo electrónico mariamariott@cne.gob.ec.
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec.

DÉCIMO.- Actúe el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 11 de marzo de 2021



Abg. Alex Leonardo Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
DSL